

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

De: Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2016 09:13 a. m.
Para: 'Luis Fernando García Aguirre'
Asunto: RE: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

C. Luis Fernando García Aguirre

Buenos días, en atención a su solicitud, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo lo siguiente:

En relación a su consulta referente a que en el capítulo correspondiente a la obtención de las firmas de apoyo ciudadano, “no hay especificación alguna, referente a que la firma sea recabada en papel o a través de una plataforma digital” y que “Si no existe un señalamiento que invalide las firmas de apoyo ciudadano recabadas a través de un medio digital, entonces entenderé que las y los aspirantes a candidatos independientes a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el estado de Sinaloa estamos facultados para recabar las firmas por la vía que mejor nos convenga, ya sea en papel o a través de aplicaciones digitales, siendo estas válidas para el órgano electoral que se encargue de aprobarlas”.

Al respecto nos permitimos comentarle que el párrafo segundo del numeral 9 de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, de manera textual dispone lo siguiente:

“Las y los aspirantes a candidatos independientes, deberán entregar al órgano electoral correspondiente a más tardar el 7 de marzo de 2016, es decir, tres días después de la conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, todas las cédulas en las que se hayan registrado los datos de todos y cada uno de las y los ciudadanos que apoyen su candidatura, conforme a los formatos IEES-CI-16, IEES-CI-17 o IEES-CI-18, según corresponda; con el objetivo de que si el aspirante a candidato no realizó la captura de los datos en el programa diseñado para ello, el personal autorizado por el Instituto, realice dicho registro para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores”.

Por lo que los únicos formatos que fueron autorizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, como instrumentos válidos para obtener las firmas de apoyo ciudadano para los Aspirantes a Candidatos independientes son los formatos IEES-CI-16, IEES-CI-17 o IEES-CI-18; según la elección de la que se trate, por lo que ningún otro formato impreso o digital será considerado como válido para estos efectos, ya que si bien es cierto como usted lo comenta, “En el caso de la firma digital, la firma también cuenta con el carácter de autógrafa por el interesado, ya que se emplean lápices especiales y una pantalla capacitiva similar a la utilizada en la Secretaría de Relaciones Exteriores en los Pasaportes, en el Instituto Nacional Electoral para las credenciales de electores y la SAT para el registro de la FIEL”, también es cierto que para autorizar la utilización de algunos de estos dispositivos, primeramente el Consejo General tendría que validarlo y diseñar un software exclusivo para estos casos, y en segundo la aprobación debe ser al inicio del proceso electoral, es decir, en el momento en el que se aprueben los lineamientos a aplicar, pues así lo pondría a disposición de todos los participantes con la debida anticipación para que lo conocieran y se familiarizaran con el antes de llevarlo a la práctica, por lo que autorizar a estas alturas la utilización de un software de esta naturaleza atentaría contra los principios de certeza, equidad e imparcialidad ya que estaríamos cambiando las reglas a mitad de esta etapa.

Es por ello que le reiteramos que los formatos autorizados por el Consejo General del Instituto son los que se mencionan anteriormente y deberán anexar de manera impresa y en orden de acuerdo a los registros en cada cedula, las copias de la credencial de elector de los ciudadanos que otorguen el apoyo para su Aspiración.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 5, 7, 8, 27 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De: Luis Fernando Garcia Aguirre [REDACTED]
Enviado el: sábado, 30 de enero de 2016 08:41 a.m.
Para: informacion@ieesinaloa.mx
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Buen día, además de saludarle, el motivo de mi escrito es para solicitar información con respecto al capítulo cuarto de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016. Concerniente a la obtención del apoyo ciudadano.

En el capítulo previamente citado, en el punto n.9 señala que "*La o el aspirante a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, **deberá reunir cuando menos la firma de respaldo de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad, distrito electoral o al municipio por el que desea postularse, con corte al 31 de agosto de 2015***".

En mi caso, al ser aspirante a candidato independiente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 09, requiero de un total mínimo de 1830 firmas de apoyo ciudadano aprobadas por el Consejo General en el **Formato IEES-CI-18 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, para este proceso electoral 2015-2016. El cual abarque al menos el cincuenta por ciento más uno, de las 255 secciones del distrito que me corresponde, es decir 128, que a su vez, sumen cuando menos el uno por ciento de los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

No obstante, en el capítulo no hay especificación alguna, referente a que la firma sea recabada en papel o a través de una plataforma digital. En el caso de la firma digital, la firma también cuenta con el carácter de autógrafa por el interesado, ya que se emplean lápices especiales y una pantalla capacitiva similar a la utilizada en la Secretaría de Relaciones Exteriores en los Pasaportes, en el Instituto Nacional Electoral para las credenciales de electores y la SAT para el registro de la FIEL.

Por lo que solicito en la presente una aclaración al respecto. Si no existe un señalamiento que invalide las firmas de apoyo ciudadano recabadas a través de un medio digital, entonces entenderé que **las y los aspirantes a candidatos independientes a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el estado de Sinaloa estamos facultados para recabar las firmas por la vía que mejor nos convenga, ya sea en papel o a través de aplicaciones digitales, siendo estas válidas para el órgano electoral que se encargue de aprobarlas.**

De antemano, agradezco la aclaración y quedo a sus órdenes.

Atentamente

C. Luis Fernando García Aguirre